

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL GRUPO PROFESIONAL
TÉCNICO MÉDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (PRODUCCIÓN) PARA RADIOTELEVISIÓN DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. UNIPERSONAL (RTPA)**

1.	OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN.....	2
2.	FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO Y NIVEL RETRIBUTIVO	2
3.	REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO	2
4.	OTROS REQUISITOS VALORABLES	2
5.	SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	2
6.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	3
7.	PUNTUACIÓN	3
8.	TRIBUNAL	4
9.	PUBLICIDAD.....	5
10.	CONSIDERACIONES FINALES.....	5

1. OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

RTPA convoca un proceso selectivo para actualizar el bloque 4 de la bolsa de técnicos medios de antena y contenidos (producción) de Radiotelevisión del Principado de Asturias publicada el 31 de octubre de 2023.

Los aspirantes que pasen a integrar el citado bloque 4 de la bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos, salvo en los casos que sea preciso, a juicio de la empresa convocante, proveer puestos de trabajo de carácter temporal.

Esta convocatoria se regirá conforme a estas Bases y la bolsa mencionada se mantendrá vigente mientras existan aspirantes en la lista correspondiente y no haya sido sustituida por otra nueva, en cuyo caso la anterior quedará anulada automáticamente.

2. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO Y NIVEL RETRIBUTIVO

- Corresponde a esta categoría profesional diseñar, ejecutar y evaluar, bajo supervisión, el plan de producción, el presupuesto y el gasto. Gestionar los medios humanos y económicos que se requieren en la realización de una obra o servicio audiovisual.
- Grupo profesional: Técnicos medios de antena y contenidos (producción)
- Convenio de aplicación: I Convenio colectivo para el personal de Radiotelevisión del Principado de Asturias. S.A. Unipersonal.
- Periodo de prueba: Según convenio
- Grupo Retributivo: B

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO

Las personas solicitantes deberán acreditar, en el plazo de solicitud, que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos de la plaza:

- Formación obligatoria: Título universitario oficial (grado, licenciatura o diplomatura)
- Que el candidato/a no hubiera sido despedido/a o separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público, excepto despidos colectivos.

4. OTROS REQUISITOS VALORABLES

1. Experiencia relacionada con las funciones descritas en el punto 2.
2. Otras titulaciones oficiales relacionadas con el puesto.

Para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos enumerados se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados.

5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En el plazo de admisión de solicitudes deberá presentarse la documentación acreditativa detallada en la base 7 junto con cada mérito que se señale en el formulario que a tal efecto se encuentra en la página <https://servicios.rtpa.es/bolsa-tecnico-medio-antena-contenidos/>

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 23 de octubre de 2024.

La documentación original será requerida antes de la formalización del contrato de trabajo. En el caso de que se detecte un incumplimiento de requisitos o falsedad en la documentación

aportada, se resolverá la exclusión del proceso selectivo de la persona candidata, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las fases principales del procedimiento son las siguientes:

- Fase I. Recepción de las solicitudes presentadas y determinación de la relación de personas admitidas y excluidas. RTPA publicará en la web corporativa, www.rtpa.es, la relación de personas admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión y otorgando un plazo para la subsanación de defectos.
- Fase II. Valoración por parte del Tribunal de la experiencia profesional y la formación, en atención al contenido de la documentación presentada por cada candidato/a.
- Fase III. El Tribunal publicará en la misma web la puntuación total del proceso selectivo la cual determinará el orden de clasificación.

El procedimiento de selección comprende las fases que se establecen en el presente apartado, siendo la puntuación máxima total en todo el proceso de **20 puntos**.

7. PUNTUACIÓN

A) EXPERIENCIA. **Puntuación máxima de este apartado 15 puntos**

a).- Valoración de la experiencia.

Se valorarán las funciones y experiencia correspondientes a la plaza a la que se opta o equivalente. En este sentido, se entiende como equivalente una plaza que conlleve el mismo perfil y actividad que a la que se opta, aunque la denominación en la empresa o administración que emite la certificación pueda ser diferente.

La experiencia profesional se reconocerá por meses completos trabajados que se calcularán sumando todos los días aportados y dividiendo el resultado entre treinta (30). Los periodos inferiores a 30 días que resulten no serán tenidos en cuenta. Los meses completos resultantes se valorarán con 0,0833 puntos.

b).- Acreditación de la experiencia: La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Los trabajos para administraciones o empresas públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.
- ii) El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral expedida por la seguridad social.
- iii) Para el supuesto de profesionales y autónomos, Licencia Fiscal o I.A.E., y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutuality correspondiente.

En todo caso, se presentará la vida laboral actualizada.

B) FORMACIÓN.- Puntuación máxima de este apartado 5 puntos

a).- Valoración de la formación

La formación correspondiente a la plaza a la que se opta se valorará de la siguiente manera.

1) Titulaciones Oficiales. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos

Se valorará estar en posesión de universitarios adicionales a la exigida para participar en la convocatoria, siempre y cuando esté relacionada con el puesto a desempeñar:

1. Técnico Superior de formación profesional o equivalente: 0,5 puntos.
2. Grado, Diplomado o equivalente: 1 punto
3. Máster universitario, Licenciado o equivalente: 2 puntos
4. Doctorado: 3 puntos

2) Cursos de formación. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos

Se valorará haber impartido o participado en cursos de formación reglados, así como cursos de postgrado, experto universitario, etc., en los que se haya expedido diploma o certificado, siempre que el contenido de los mismos esté relacionado con las funciones del puesto a desempeñar.

Corresponderá al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones del puesto.

Los cursos se puntuarán en función del número de horas de duración y a razón de:

- Los cursos recibidos: 0,0025 puntos/hora.
- Los cursos impartidos: 0,003 puntos/hora.

3) Idiomas: La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto. Solo se valorarán los conocimientos en inglés. Por acreditar un nivel intermedio (Niveles MCER B1, B2): 0,5 punto. Por acreditar un nivel avanzado (Niveles MCER C1, C2): 1 puntos.

b).- Acreditación de la formación: La formación se acreditará con los certificados o diplomas de superación de la formación. La acreditación del nivel de inglés se realizará mediante la aportación de original o copia compulsada de un centro oficial de enseñanza en el que se especifique el nivel del aspirante.

8. TRIBUNAL.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidenta: Amanda Castro García

Secretario: Jorge González González

Vocal: María Fernández Pérez

Vocal: Carlos Fueyo García

9. PUBLICIDAD

La presente convocatoria, así como el lugar, fechas y demás detalles para la realización del proceso selectivo se publicarán en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias (www.asturias.es), en la página web de RTPA www.rtpa.es y en Trabajastur.

El resultado del proceso selectivo se hará público en www.rtpa.es. En todo momento se seguirán las “Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el Derecho Privado” aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 27 de Abril de 2016.

10. CONSIDERACIONES FINALES

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas no genera derecho alguno a favor de la persona candidata.

La convocatoria podrá quedar desierta.

La contratación de las personas que resulten seleccionadas queda supeditada a:

- **La necesidad de contratación temporal y la preceptiva autorización de los órganos competentes de la Administración del Principado de Asturias si fuese necesaria.**
- **Que la documentación aportada por el candidato/a sea fiel a los documentos originales que deberá presentar en el departamento de rrhh en el momento de su contratación. Si se detecta cualquier discrepancia o falsedad en la documentación presentada en el proceso de selección, el candidato/a será automáticamente expulsado de la bolsa y decaerá en su derecho de ser contratado.**
- **Que el candidato no hubiera sido despedido o separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público, excepto despidos colectivos.**

En Gijón, a fecha de la firma electrónica.

El director general